



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-368-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil quince, con referencia **IN-096-04-2015**, derivado de la revisión a los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Contrataciones Simplificadas, ejecutados por la Administración del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de Control Interno aplicado a los procesos de contratación bajo la modalidad Simplificada; **b)** Verificar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento y demás Normativas emitidas por la Contraloría General de la República en lo concerniente a las Contrataciones Simplificadas, efectuadas por el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), durante el período sujeto a revisión; **c)** Comprobar el envío a la Contraloría General de la República de la información relacionada con las Contrataciones Simplificadas llevadas a cabo por el Fondo de Mantenimiento Vial, durante el período sujeto a revisión tal y como lo establece la circular administrativa No. 02-2011 y la Normativa para la Evaluación del Sistema de Contrataciones del Sector Público, ambos instrumentos normativos emitidos por la Contraloría General de la República; **d)** Verificar que los documentos que sustentan el proceso de Contratación Simplificada estén archivados cronológicamente y disponibles a cualquier instancia revisora, y **e)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de posibles incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Sistema de Control Interno vigente es confiable para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos bajo la modalidad de Contratación Simplificada. **2)** Se dió cumplimiento a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento y demás Normativas emitidas por la Contraloría General de la República, en lo concerniente a las Contrataciones Simplificadas sujetas a revisión de acuerdo a la muestra analizada durante el período sujeto a examen. **3)** Se cumplió en lo requerido con la circular No. 02-2011 del treinta y uno de mayo del año dos mil once y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-368-18**

Normativa para la Evaluación del Sistema de Contrataciones del Sector Público emitidos por la Contraloría General de la República, en lo concerniente al envío a la Contraloría General de la República, sobre la información relacionada con las Contrataciones Simplificadas llevadas a cabo por el Fondo de Mantenimiento Vial durante el año dos mil catorce, y **4) Los Documentos que sustentan los procesos de Contrataciones Simplificadas están archivados cronológicamente y disponibles a cualquier Instancia revisora. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, de fecha veintidós de mayo del año dos mil quince, con referencia **IN-096-04-2015**, derivado de la revisión a los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Contrataciones Simplificadas, ejecutados por la Administración del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Fondo de Mantenimiento Vial, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Seis (1,086) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.****

\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior